



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**j01prmpalpueblobello@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Calle 9 No. 9-73 Telefax 5793689**  
**Pueblo Bello, Cesar**

Pueblo Bello (Cesar), nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO  
DEMANDANTE: JAIME LUIS BOLAÑO VILLAZÓN y YIDIS YISELA LIZARAZO VILLAZÓN.  
RADICADO: 20570-40-89-001-2023-00014-00

Los señores JAIME LUIS BOLAÑO VILLAZÓN y YIDIS YISELA LIZARAZO VILLAZÓN, solicitan, por medio de apoderado la declaración judicial de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obraprocesal, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores JAIME LUIS BOLAÑO VILLAZÓN y YIDIS YISELA LIZARAZO VILLAZÓN.

**SEGUNDO:** DAR al presente proceso por la vía de Jurisdicción voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del C.G. P.

**TERCERO:** NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, al Comisario de familia, para lo de su cargo y al Ministerio Público conforme en el artículo 388 del C.G.P.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. GLORIA ISABEL BOLAÑO VILLAZÓN, identificada con C.C 1.065.644.859 y L.T. 30.930 del C.S. de la J, como apoderado de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA**  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

\_\_\_\_\_

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se recibió vía correo electrónico del Juzgado 1° Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar por estar surtida la Segunda Instancia. Ordene.

Pueblo Bello, ocho (8) de febrero de 2023



OSMA CAMELO CARDENAS.  
Secretario



## ***Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.  
RADICADO: 20570-40-89-001-2022-00039-00.  
DEMANDANTE: JOHANA RODRIGUEZ DURAN.  
CAUSANTE: LUIS ALBERTO DURAN GUTIERREZ.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase, lo resuelto por el superior, juez Primero civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, que en providencia de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, allegado a esta célula judicial vía correo electrónico el día ocho (8) de febrero hogaño, visible a folio 25 del cuaderno de Incidente de Nulidad, donde de conformidad acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el memorialista en calidad de apoderado especial de la señora DIANA MARGARITA PASSO LORA, en contra del auto proferido el 11 de octubre de 2022, por el Juzgado Promiscuo de Pueblo Bello Cesar, a través del cual se declaró improcedente la solicitud de incidente de nulidad promovida por aquel.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, archívese el proceso previo las anotaciones en el libro radicador y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario